

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Desarrollo Social
Subsecretaría de Infraestructura Social
Dirección de Infraestructura Social

Contrato: LPE-SEDESODIRINSO-002-2020



SEDESODIRINSO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LPE-SEDESODIRINSO-002-2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ASISTIDA POR EL ING. JULIO CESAR LARA MARTINEZ, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSORCIO KALOM KIM S DE RL DE C.V.", REPRESENTADO POR EL C. HECTOR HUMBERTO HERCILA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; MISMO QUE AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA" declara:

- I.1.- Que el Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 78, 92 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliara de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.
- I.2.- Que dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Social, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones; formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como implementar las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado.
- I.3.- Se encuentra representada en este acto por la Mtra. Rocío Moreno Mendoza, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, quien acredita su competencia para la firma del presente contrato, de conformidad con el nombramiento de fecha 12 de enero de 2018, otorgado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado ni limitado a la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es competente para la suscripción del presente instrumento legal.
- I.4.- Se ha cerciorado mediante revisión realizada a cargo de la unidad administrativa de Infraestructura Social, de que "EL CONTRATISTA" no se encuentra en alguno de los supuestos en marcados por los artículos 37 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Quintana Roo.
- I.5.- Que su domicilio legal, para efectos del presente instrumento jurídico, es el ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas, número 169, entre calle 5 de Mayo y 16 de Septiembre, colonia Puutarco Elias Calles, C.P. 77090, Chetumal, Quintana Roo, México.

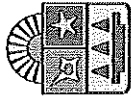
I.6.- Para la ejecución del objeto del presente instrumento cuenta con la autorización de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) a través del oficio SEFIPLAN/DCCSIP-FISE-290720-0002 de fecha 29 de julio de 2020, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado.

I.7.- La obra Objeto del presente contrato, se realizó mediante el proceso de licitación Pública Estatal de acuerdo al acta de fallo con número LPE-SEDESODIRINSO-002-2020 de fecha 28 de agosto del 2020.

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

Página | 1

00336



QUINTANA ROO
QUINTANA ROO, Q.R.

Secretaría de Desarrollo Social,
Subsecretaría de Infraestructura Social,
Dirección de Infraestructura Social
Contrato: LPE-SEDESOC-RINSCO-003-2020



SEDESOC
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
MAJ. MEJORES
OPORTUNIDAD

- II.1. Acreditar su existencia como persona moral con la escritura pública 1079, libro séptimo del registro, de fecha 22 de noviembre de 2013, con la fe y certificación del Lic. Ligia Marie Teyer Escalante, notaría pública No.54, Chetumal Q. Roo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, con el número de folio electrónico No. 582071.
- II.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CKK-131122-4L3.
- II.3. Ser representada por la C. Héctor Humberto Hercila Martínez, en su carácter de **GERENTE ADMINISTRADOR**, quien se identifica con credencial para votar con No. de Registro 0332037565778, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
- II.4. Tener establecido su domicilio en la Calle R. Taboada 31 x R. Heroles, Col. Gonzalo Guerrero Calles C.P 77090 Chetumal Q. Roo, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato. (ANEXO 2)
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana (ANEXO 3).
- II.6. Contar con el registro vigente del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Quintana Roo, No. 0391/2020, expedido por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.
- II.7. Tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- II.8. Que, en caso de llegar a cambiar de nacionalidad, seguirá considerado como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- II.9. Conocer plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, así como el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; las normas de construcción vigentes en el Estado, y las especificaciones de los trabajos objeto del presente, así como:
- A. El proyecto, (ANEXO 4).
 - B. El programa calendarizado de ejecución de las obras, (ANEXO 5).
 - C. El programa de montos mensuales de obra derivados de los mismos, (ANEXO 6).
 - D. El catálogo de conceptos de las obras o presupuesto, (ANEXO 7).
 - E. Los documentos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, (ANEXO 8).
- II.10. Que asume conocer todos los factores que intervienen en la ejecución objeto del presente.
- II.11. Bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 37 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, (ANEXO 9).
- II.12. Se obliga en los términos de este contrato y de las disposiciones legales respectivas, a realizar la obra objeto del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

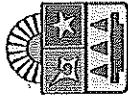
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar para la misma, hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones correspondientes, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo o presupuesto, precios unitarios y programas que forman parte integrante de este contrato, los trabajos consistentes para llevar a cabo la obra:

"Construcción de piso firme en viviendas, de diversas localidades del municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo". Anexo 10.

00337

Página | 2





QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Desarrollo Social,
Subsecretaría de Infraestructura Social,
Dirección de Infraestructura Social,
Contrato: LPE-SEDESO-DIRINSC-004-2020



SEDESO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
QUINTANA ROO

SEGUNDA. - MONTO DE CONTRATO. "LA SECRETARÍA" pagará a "EL CONTRATISTA" como importe por los trabajos objeto del presente contrato, la cantidad de \$ 1, 847,637.84 (Son: un millón ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete Pesos 84/100 MN) incluye el 16% de I.V.A. durante el ejercicio fiscal 2020.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con los trabajos durante un periodo de 95 días naturales, iniciando las obras objeto de este contrato, el día 08 de SEPTIEMBRE de 2020 y finalizando el 11 de DICIEMBRE de 2020 (ANEXO 5).

CUARTA. - PRUEBAS DE LABORATORIO. - "EL CONTRATISTA" en los conceptos donde se utilice concreto. "EL CONTRATISTA" deberá considerar en su ejecución una prueba de laboratorio a cada 30 m³, salvo que en varios conceptos del presupuesto la resistencia del concreto sea la misma, podrán tomar el volumen global, para considerar las pruebas necesarias. Por lo anterior se entienda una prueba a un que no llegue a completarse 1M³ de concreto.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a realizar dichas pruebas ya que serán integradas a los expedientes unitarios y mandados a los órganos de fiscalización para su debido análisis, y las observaciones que resulten serán responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

"LA SECRETARIA" a través de la Dirección de Infraestructura Social estará presente al momento en que se tomen las muestras, por lo cual "EL CONTRATISTA" notificará con anticipación el muestreo, asentándose en bitácora los pormenores del mismo.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. - "LA SECRETARIA" se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato.

SEXTA.- ANTIPOPOS.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, "LA SECRETARÍA" otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento) de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el presente ejercicio presupuestal que importa la cantidad de: \$554,291.35 (Son: quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y un Pesos 35/100 M.N.) incluido el 16% de IVA; por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos. El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el ejercicio para el que fue otorgado, mediante deducción del 30% en las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen a "EL CONTRATISTA".

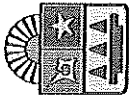
Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del fallo de la adjudicación del contrato; deberá presentar a "LA SECRETARÍA" las Fianzas a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado otorgadas por Institución Mexicana debidamente autorizada, por los importes totales de los anticipos, mismas que se cancelarán cuando el contratista haya amortizado el importe total del mismo.

El importe de los anticipos concedidos será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" en la fecha de firma del presente. El atraso en la entrega de los anticipos será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Si "EL CONTRATISTA" no entrega las garantías en el plazo señalado en el artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar las obras en la fecha establecida originalmente.

Para el caso de la amortización de los anticipos con motivo de rescisión de contrato, "EL CONTRATISTA" reintegrará a "LA SECRETARÍA" el saldo por amortizar en un plazo no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que sea comunicada tal rescisión a éste.

"EL CONTRATISTA" que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento de cálculo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" convienen en que el pago de los trabajos objeto del presente contrato se realice mediante la formulación de estimaciones con un periodo no mayor a treinta días naturales. Estas estimaciones abarcarán el periodo total de la ejecución y serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de supervisión al



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Desarrollo Social
Subsecretaría de Infraestructura Social
Dirección de Infraestructura Social
Contrato: LPE-SEDESOC-DIFINS-C-002-2020



SEDESOC
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
OBRAS Y MEJORES
OPORTUNIDADES

término de los trabajos y serán pagadas dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de su recepción.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajuste de costos, "LA SECRETARÍA", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal vigente y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal vigente, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde el vencimiento del plazo, hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARÍA".

OCTAVA. - GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA" se obliga, aunado a las garantías correspondientes, a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y en lo conducente por su Reglamento, la garantía a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del fallo de adjudicación. Esta garantía deberá constituirse por el 10% del monto total de este contrato en forma de fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS. - "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia. Los ajustes de los costos se calcularán con base en los relativos o el índice que determinen las comisiones de precios unitarios del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE). Cuando se requiera de relativos de insumos no incluidos dentro de los publicados por las comisiones, estos serán calculados con base en los precios que investigue "LA SECRETARÍA", conforme a los lineamientos y metodología que expidan las mismas comisiones. La revisión de los costos se realizará considerando lo anterior y lo que establecen las Fracciones I y III del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

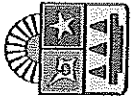
DECIMA. - OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". - "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se cubran se hagan las siguientes deducciones:

- 0.5 % para la inspección, verificación y vigilancia.
- 3.0 % para el Impuesto Sobre Nómina.

DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - "EL CONTRATISTA" será el único responsable por los daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar durante la vigencia del presente contrato, a los servidores públicos y a los visitantes en las instalaciones, así como a bienes muebles o inmuebles.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". - "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que utilice en los trabajos objeto del presente, cumplan con las normas de calidad y el marco legal que rige a "LA SECRETARÍA", y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras se efectúen a satisfacción de la misma.

De igual manera se obliga a responder por su cuenta de los defectos y vicios ocultos de la obra y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SECRETARÍA" o a terceros, y de cualquier otra



QUINTANA ROO
QUINTANA ROO, Q. R. T. S. N. G.

Secretaría de Desarrollo Social
Subsecretaría de Infraestructura Social
Dirección de Infraestructura Social
Contrato: LPE-SEDESC-DIRINSO-002-2012



SEDES
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
MAY AGÜERES
OPORTUNIDADES

responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo.

Para efecto de lo anterior, deberá constituir una vez concluidas las obras, previamente a la recepción de los trabajos, fianzas otorgadas por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, por el 10% del monto total del contrato, las cuales estarán vigentes durante los 12 meses siguientes contados a partir de la entrega total de las obras y sólo podrán cancelarse con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA". Asimismo, en caso de que "EL CONTRATISTA" causara a "LA SECRETARÍA" daños y perjuicios provenientes de defectos y vicios que resultaren en las obras objeto del presente contrato, por un monto superior a dicho 10%, queda obligado a pagar a "LA SECRETARÍA" la cantidad adicional que cubra el monto total de dichos daños y perjuicios.

Igualmente "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "LA SECRETARÍA", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá de sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos emitidos por las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "LA SECRETARÍA". "EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA SECRETARÍA" o a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse a lo estipulado en este contrato, por inobservancia de las instrucciones que por escrito le haya dado "LA SECRETARÍA" o por violación a las leyes o reglamentos aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general.

Quando se determine la rescisión del contrato por causas imputables a "LA SECRETARÍA", ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

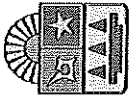
En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "LA SECRETARÍA" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

Se comunicarán por escrito a "EL CONTRATISTA" los hechos constitutivos que dieron origen a la rescisión del contrato, para que dentro del término que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA" en apego de la normativa aplicable y que no será menor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA".

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá suspender las obras objeto del presente. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Infraestructura Social, quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En caso de suspensión temporal, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Desarrollo Social,
Subsecretaría de Infraestructura Social,
Dirección de Infraestructura Social
Contrato: LPE-SEDESOCIRANSO-06.2-2020



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión de este contrato por parte de "LA SECRETARÍA", son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL CONTRATISTA" no inicia las obras objeto de este contrato en la fecha convenida.
- 2.- Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente las obras o se niega a reponer alguna parte de ella que hubiere sido rechazada como defectuosa por "LA SECRETARÍA".
- 3.- Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado sin motivo justificado o, no acata las órdenes dadas por escrito de "LA SECRETARÍA".
- 4.- Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "LA SECRETARÍA", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de las obras en el plazo estipulado.
- 5.- Si "EL CONTRATISTA" no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral y si con ello, a juicio de "LA SECRETARÍA" puede crear dificultades durante o después de la ejecución de las obras, en perjuicio de ésta.
- 6.- Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte este contrato.
- 7.- Si "EL CONTRATISTA" subcontrata parte de las obras objeto de este contrato o los derechos reservados del mismo, sin autorización de "LA SECRETARÍA".
- 8.- Si "EL CONTRATISTA" no da a "LA SECRETARÍA" y a las Dependencias que tengan la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- 9.- Si "EL CONTRATISTA" no otorga las fianzas o garantías a que se refiere el presente contrato.
- 10.- Cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato, a las bases de la licitación de donde se originó el mismo, y/o a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

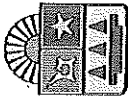
DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA APROBADO. - "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual "LA SECRETARÍA" comparará periódicamente el avance de las obras.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el importe de las obras realmente ejecutadas es menor que el debió llevarse a cabo, "LA SECRETARÍA" retendrá el 2% (dos por ciento) sobre la diferencia que resulte de comparar el importe programado contra el importe realizado, multiplicado por el número de meses transcurrido desde la fecha programada para la iniciación de las obras hasta la de revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda. En caso de que "EL CONTRATISTA" cumpla con el programa pactado, se hará la devolución respectiva, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa de trabajo pactado procede hacer alguna retención, esta será del 2% (dos por ciento) de la diferencia que resulte del monto de la obra realmente ejecutada con la que debió llevarse a cabo, multiplicado por el número de meses del programa y su importe se aplicará a título convencional a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a título de pena convencional por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Si "EL CONTRATISTA" no concluye las obras en la fecha señalada en el programa aprobado, como pena convencional también deberá cubrir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, mensualmente hasta en tanto las obras queden concluidas, una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en la fecha señalada en el programa aprobado.

Si por causas injustificadas, los trabajos objeto de este contrato no se entregan en el plazo convenido según el programa aprobado, todo gasto que "LA SECRETARÍA" efectúe por supervisión excedente y servicios de apoyo a los trabajos,



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Desarrollo Social
Subsecretaría de Infraestructura Social
Dirección de Infraestructura Social
Contrato: LPE-SEDES-CHIRINSO-002-2000



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

serán con cargo a "EL CONTRATISTA". El importe de esto será deducido de los pagos que "LA SECRETARÍA" deba hacer a "EL CONTRATISTA".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sentencias estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra no imputable a "EL CONTRATISTA", ya que, en tal evento, "LA SECRETARÍA" hará al programa aprobado las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "LA SECRETARÍA", con base en lo establecido por la cláusula anterior, opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a "EL CONTRATISTA", será aquella a que se refiere la misma cláusula y se destinará a liquidar las cantidades que hasta el momento que sea declarada la rescisión se hayan retenido a "EL CONTRATISTA", además de aplicar si hay lugar a ello, las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte las obras contratadas y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, por orden de "LA SECRETARÍA".

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "LA SECRETARÍA" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESERVA DE DERECHOS. - "LA SECRETARÍA" desde ahora se reserva el derecho para no considerar la liquidación, aunque haya sido pagada, como aceptación de los trabajos, pues está facultada para reclamar a "EL CONTRATISTA" por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido. Si "EL CONTRATISTA" estuviere conforme con la liquidación, tendrá un plazo de 10 días calendario a partir de la fecha en que se haya efectuado para hacer precisamente por escrito la reclamación. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "EL CONTRATISTA", se considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

DÉCIMA OCTAVA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - Una vez concluido los trabajos "EL CONTRATISTA" comunicará la terminación de los mismos que fueron encomendados y "LA SECRETARÍA" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales. Al finalizar la verificación "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" la fecha de recepción física mediante el levantamiento del acta correspondiente en un plazo no mayor a los 15 (quince) días naturales, en cumplimiento con el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

"LA SECRETARÍA" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

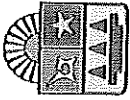
DECIMA NOVENA. - DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA", para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" de este contrato de obra, deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos objeto del presente.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, "LA SECRETARÍA" dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

VIGECIMA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" - "EL CONTRATISTA" deberá tener permanentemente en las obras objeto del presente, un superintendente de construcción, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo





QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Desarrollo Social
Subsecretaría de Infraestructura Social
Dirección de Infraestructura Social
Contrato: LPE-SEDESCO-DIR-INSO-002-2020



relativo al cumplimiento de este contrato, quien tendrá que contar con cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, así como acreditar un mínimo de dos años de experiencia en urbanización. El superintendente de construcción será el representante de "EL CONTRATISTA" y tendrá la obligación de conocer el proyecto, las normas y las especificaciones generales por las que se rige "LA SECRETARÍA", por cuanto al tipo de obra, así como las particulares de la obra y la legislación vigente relacionada con la Obra Pública y el ejercicio profesional. También tendrá la obligación de informar a "LA SECRETARÍA" de las anomalías que observe y el responsable de vigilar que en las obras se dé el cumplimiento a las leyes en la materia y las demás disposiciones normativas que determine "LA SECRETARÍA".

El representante de "EL CONTRATISTA", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "LA SECRETARÍA", quien calificará si reúne los requisitos señalados. En cualquier momento y por razones que a su juicio lo justifique, "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el cambio de representante de "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

VEGÉSIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", en relación con los trabajos de este contrato, por lo que no existirá la figura de patrón solidario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. - "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero común en el Estado de Quintana Roo, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, no habiendo dolo, error, ni mala fe, que pudiera invalidarlo, siendo voluntad íntegra de "LAS PARTES", se firma por triplicado, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a los 7 días del mes de SEPTIEMBRE de 2020.

POR "EL CONTRATISTA"

C. HECTOR HUMBERTO HERCILA MARTINEZ
GERENTE ADMINISTRADOR



GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
CD CHETUMAL, Q. ROO

POR "LA SECRETARÍA"

ING. ROCÍO MORENO MENDOZA
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ING. NUNO CESAR LARA MARTINEZ
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ARG. MARIA ELENA CASTILLO CHUC
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

